

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Este formulario debe utilizarse por todos los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio, que ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios, incluido el sector financiero, en todos los municipios y distritos del país. Cada contribuyente debe presentar una declaración, por cada periodo gravable, ante cada municipio o distrito en donde realice actividades y esté obligado a declarar.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto de industria y comercio en el respectivo municipio o distrito.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 26 del Decreto Ley 019 de 2012 los municipios y distritos deberán habilitar los mecanismos necesarios para poner a disposición gratuita y oportuna de los interesados el formato definido oficialmente para el respectivo periodo en que deba cumplirse el deber u obligación legal, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o electrónicas. Así mismo, deberán colocar en medio electrónico, a disposición de particulares, todos los formularios cuya diligencia se exija por las disposiciones legales.

De conformidad con el artículo 344 de la ley 1819 de 2016 *"Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán permitir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de los demás tributos por ellas administrados, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos."*

Los mecanismos de diligenciamiento electrónico que los municipios pongan a disposición de los contribuyentes deben respetar el contenido y diseño final del formulario, facilitando el diligenciamiento acorde con la normatividad del municipio. Para el efecto pueden utilizar campos pre diligenciados (por ejemplo, el nombre del municipio y departamento, códigos DANE), listas desplegables, inhabilitar aquellos que no resultan aplicables según la normativa municipal (por ejemplo, municipios en donde no existe la sobretasa bomberil sobre este impuesto).

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

MUNICIPIO O DISTRITO: Escriba el nombre del municipio o distrito ante quien está presentando esta declaración tributaria.

DEPARTAMENTO: Escriba el nombre del departamento al que pertenece el municipio o distrito ante quien está presentando esta declaración tributaria.

FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN: Sólo para uso de la administración tributaria, para formularios pre diligenciados.

AÑO GRAVABLE: Escriba el año al cual corresponden los ingresos que está declarando. El periodo gravable del Impuesto de Industria y Comercio es el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se debe presentar la declaración.

Solamente Bogotá está autorizado legalmente para tener un periodo gravable diferente además del anual. Si es declaración ante Bogotá, marque en la casilla dispuesta para ese efecto.

La declaración se debe presentar y pagar en los plazos que determine cada municipio o distrito; de lo contrario habrá lugar a sanción por extemporaneidad e intereses moratorios.

OPCIÓN DE USO:

DECLARACIÓN INICIAL. Marque esta opción si es la primera declaración por este periodo gravable.

SOLAMENTE PAGO. Señale esta casilla si usa el formulario solamente para pagar; indique el periodo gravable que está pagando y diligencie la sección E. PAGO. No diligencie las secciones B, C, ni D.

CORRECCIÓN: Si corrige una declaración por este mismo periodo gravable, señale el número de la declaración que corrige y su fecha de presentación. Deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que pague con esta declaración de corrección.

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

La información de esta sección debe coincidir con la consignada en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio del respectivo municipio o distrito.

1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL. Escriba estos datos tal y como figuran en el documento de identificación o RUT, o en el Certificado Vigente de existencia y representación legal. Si el contribuyente es persona natural escriba nombres y apellidos completos del contribuyente. Si el contribuyente es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registre el nombre del mismo. Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos.

2. TIPO DE DOCUMENTO: Marque con una X el recuadro respectivo y escriba el número de C.C. (Cédula de Ciudadanía) o Nit., (Número de Identificación Tributaria), Tarjeta de Identidad, según el caso, y escriba el número, sin el dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

DV. Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV).

Indique si la declaración es presentada por Consorcio, Unión Temporal, o si incluye actividades realizadas a través de Patrimonio Autónomo.

3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Escriba la dirección que utiliza para efectos tributarios, indicando a continuación el municipio o distrito y el departamento en donde esta se encuentra.

4. TELÉFONO. Escriba el número de teléfono de contacto

5. CORREO ELECTRÓNICO. Escriba la dirección electrónica de contacto. La notificación electrónica a esta dirección solo será válida cuando se encuentre debidamente regulada en el respectivo municipio o distrito.

6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS. Escriba el número de establecimientos comerciales, agencias, oficinas, sucursales, en el municipio o distrito ante el que está declarando.

7. CLASIFICACIÓN. Escriba la clasificación de régimen común o simplificado según la reglamentación que tenga el municipio o distrito ante el cual declara.

B. BASE GRAVABLE

8. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS.

Registre la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en todo el país, durante el periodo gravable, incluyendo los ingresos por rendimientos financieros, comisiones, obtenidos dentro y fuera del municipio o distrito ante el cual declara.

9. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO. Registre el total de ingresos obtenidos fuera del municipio o distrito ante el cual declara. Para el efecto, tenga en cuenta las reglas de territorialidad aplicables a cada actividad; en general, los ingresos se entienden percibidos en el municipio o distrito en donde se realiza la respectiva actividad. Ley 1819 de 2016, artículo 343.

El contribuyente deberá registrar su actividad en cada municipio o distrito y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de los ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en ellos. Decreto Único Tributario 1625 de 2016, artículo 2.1.1.1.

10. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9). Escriba el resultado de restar el total de ingresos obtenidos fuera de este municipio al total de ingresos en todo el país.

11. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de devoluciones, rebajas, descuentos.

12. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de exportaciones.

13. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de venta de activos fijos.

14. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados de conformidad con las normas que regulan el impuesto de industria y comercio.

15. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (Por Acuerdo). Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de actividades que gozan de tratamiento de exención, de conformidad con las normas propias del municipio o distrito ante el que está declarando.

16. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 y 15). Registre el resultado de restar al total de ingresos ordinarios y extraordinarios en este municipio o distrito, los conceptos deducibles de los renglones 11 a 15.

C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO.

De acuerdo a las actividades gravadas, realizadas en el municipio o distrito ante el cual declara, registre para cada una de ellas la información requerida en la columna respectiva, iniciando con la actividad principal.

El código de cada actividad y la tarifa correspondiente deben ser los establecidos en las normas de este municipio o distrito. Si el número de actividades supera las filas frontales, diligencie las demás en el cuadro que se ubica al respaldo del formulario. En el caso de formularios electrónicos dicha información desagregada no requiere ser impresa.

Escriba en la columna final, "Impuesto de Industria y Comercio", el valor que resulte de multiplicar el monto de ingresos gravados de cada actividad por su correspondiente tarifa.

TOTAL INGRESOS GRAVADOS. Totalice la sumatoria de los valores de la columna "Ingresos gravados" del cuadro de discriminación de ingresos por tarifas.

17. TOTAL IMPUESTO. Totalice la sumatoria de los valores de la columna "Impuesto de Industria y Comercio" del cuadro de discriminación de ingresos por tarifas.

18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981. El artículo 51, numeral 1o., de la Ley 383 de 1997 establece que: "La generación de energía eléctrica continuará gravada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7o. de la Ley 56 de 1981", según el cual, "Las entidades propietarias de obras para generación de energía eléctrica, podrán ser gravadas con el impuesto de industria y comercio, limitada a cinco pesos anuales (\$5,00) por cada kilovatio instalado en la respectiva central generadora". Dicha cifra se reajusta anualmente por el índice de precios al consumidor certificado por el DANE hasta 1995 y desde 1996 usando meta de inflación, conforme lo ordena la Ley 242 de 1995.

En el caso de la actividad de generación de energía eléctrica en cabeza de los propietarios de las obras para ese fin, escriba en kilovatios la capacidad instalada de la generadora en el municipio o distrito ante el cual presenta la declaración y en donde se ubica la planta de generación.

Ver Decreto 2024 de 1982, compilado en artículos 2.2.3.7.1.10. y siguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015.

19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (LEY 56 DE 1981). Multiplique el total de capacidad instalada de la planta generadora, en kilovatios, por valor de impuesto que por cada kilovatio ordena la Ley 57 de 1981, actualizado.

D. LIQUIDACION DEL IMPUESTO

20. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENLÓN 17+19). De acuerdo con el cuadro de la sección C, tome el impuesto totalizado en el renglón 17 y sume el valor de la casilla 19.

21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20). Si tiene avisos y tableros en el municipio, calcule el 15% del Renglón 20.

22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO. Registre el valor resultante de multiplicar el número de sucursales, agencias u oficinas adicionales abiertas al público, de Establecimientos de Crédito, Instituciones Financieras y Compañías de Seguro y Reaseguro, por el valor establecido como pago adicional en la norma de municipio o distrito ante el cual presenta la declaración, de conformidad con el artículo 209 del Decreto Ley 1333 de 1986.

23. SOBRETASA BOMBERIL. Si en el municipio o distrito se encuentra establecida la sobretasa bomberil sobre este impuesto, líquidela según se encuentre allí regulada, conforme la autorización de la Ley 1575 de 2012, artículo 37, literal a).

24. SOBRETASA DE SEGURIDAD Si en el municipio o distrito se encuentra establecida la sobretasa de seguridad sobre este impuesto, líquidela según se encuentre allí regulada, conforme la autorización de la Ley 1421 de 2011, artículo 8.

25. TOTAL IMPUESTO A CARGO. Escriba el resultado de sumar los renglones 20+21+22+23+24.

26. MENOS VALOR DE EXENCION O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS. Si tiene derecho a disminuir el valor del impuesto liquidado, por existir una exención o beneficio que así lo autorice, escriba aquí el valor exento o exonerado. Tenga en cuenta que este beneficio tributario es diferente al que se aplica sobre los ingresos por actividades exentas.

27. MENOS RETENCIONES. Registre el valor que le retuvieron a favor de este municipio o distrito durante el periodo gravable declarado, por los conceptos que sean objeto de esta declaración (ICA, avisos, sobretasas) según regulación municipal, que no hayan sido previamente descontadas.

Tenga en cuenta los certificados de retenciones emitidos por los agentes de retención. Las retenciones deberán corresponder a las practicadas a favor del municipio o distrito ante el cual declara. Las retenciones practicadas a favor de otros municipios o distritos no podrán registrarse en este renglón.

28. MENOS AUTORRETENCIONES. Si en el municipio o distrito ante el cual está declarando existe el sistema de auto retenciones y el declarante tiene la calidad de auto retenedor, registre el valor que pagó a favor de este municipio o distrito, durante el periodo gravable declarado, que no hayan sido previamente descontadas.

29. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR. Si en el municipio existe el anticipo del impuesto de industria y comercio, registre el valor liquidado por ese concepto en la declaración del año inmediatamente anterior.

30. ANTICIPO PARA EL AÑO SIGUIENTE. Si en el municipio existe el anticipo del impuesto de industria y comercio, registre el valor de anticipo para el año siguiente según lo regule el municipio o distrito.

31. SANCIONES. Señale y escriba el valor de las sanciones tributarias que deba liquidar con esta declaración, de conformidad con la normativa aplicable en el respectivo municipio distrito.

32. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN. Si en la declaración del año anterior se liquidó saldo a favor, y no ha presentado solicitud de devolución o compensación por dicho saldo, escriba su valor. También, si cuenta con un saldo a favor en acto administrativo que autorice su compensación con esta declaración.

33. TOTAL SALDO A CARGO. Escriba el resultado de la siguiente operación renglón 25-26-27-28-29+30+31-32

34. TOTAL SALDO A FAVOR. Si el resultado de la siguiente operación renglón 25-26-27-28-29+30+31-32 es menor a cero.

E. PAGO.

35. VALOR A PAGAR. Escriba el valor que va a cancelar junto con esta declaración tributaria o recibo de pago. Puede ser parcial o total. Si no va a pagar ningún valor escriba cero.

36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. Si existe descuento por pronto pago en el municipio o distrito ante el cual está declarando, líquidelo según el acuerdo municipal o distrital.

37. INTERESES DE MORA. Incluya en este renglón el valor de los intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en el ETN, cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0).

38. TOTAL A PAGAR. Escriba en este renglón el resultado de sumar los renglones 35-36+37.

SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO: Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción. Para su diligenciamiento observe las instrucciones del distrito o municipio.

39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO: Según instrucciones del municipio o distrito.

40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO Totalice Renglón 38 + 39

Destino de mi aporte voluntario: Según instrucciones del municipio o distrito.

F. FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE. Esta declaración debe ser firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar.

FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL. Diligencie si existe la obligación en el municipio o distrito ante el cual declara.

SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO

Espacio dispuesto para número de formulario, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora en el proceso de recepción del formulario y demás información necesaria.

Los códigos de barras, códigos QR, marcas para lectura electrónica de datos podrán ser incluidos en el formulario, pudiendo variar el tamaño y la ubicación de los mismos según las necesidades tecnológicas.